

cortarán los sauces del río. los quemarán y que él les daría la ceniza. Sentenciado por el tesorero Juan de Yepes a pagar \$2.00 de oro para los pobres, más las costas y absolviéndolo de toda excomunión. Juez de comisión: el P. Juan Barajas. Notarios: Juan de Benavides y Diego Márquez; testigos: Pedro de Carvajal y Juan de Aviña, de la estancia de Tangancicuaro. El proceso pasa de Utuquaro a la ciudad de Michoacán.

Exp. 8, f. 303-315.

1569-1571 (14 de julio-15 de marzo).—Juan Franco, vicario de la villa de San Luis de Tampico, abre proceso contra Gonzalo de Avila, vecino de esa villa, por renegado y decir que dada la magnitud de sus pecados, Dios no lo podía perdonar y que se iría al infierno, así como por dar votos al diablo. Juez del proceso: el doctor Esteban del Portillo, cuya sentencia no consta en el proceso a pesar de mencionarse. Para marzo de 1571 se sabe había muerto el preso. Notarios: Juan Lorenzo y Diego Maldonado. Testigos: Baltasar de Illescas, Andrés de Uribarri y Alonso de Avila, hijo natural de Gonzalo, de 21 años. Denunciantes: Gaspar Pérez y Juan de Uribarri.

Exp. 9, f. 316-34.

1560 (4 de octubre).—Proceso que Juan Pérez, cura y vicario de Teocaltiche, instruye a Juan de Arranúa, flamenco, por haber dicho a Luis de Castro saber de la entrada que Fernando Martel había hecho contra los Hulchichiles, de la que traía mujeres y niños, que aquella gente era inocente y que se salvaría por no haber hecho mal en su ley, como los cristianos hacen en la suya, y que cada quien podía salvarse en su ley. El bachiller Martín Gómez, Juez de la causa, le condena a oír una misa de penitenciado, abjurar de sus errores y pagar cuatro libras de cera en candelas para la iglesia. Notario: Jerónimo de Lozada.

Exp. 10, f. 335-340.

1569 (11 de agosto-1º de diciembre).—Proceso seguido a Juan Pérez Quintana, natural de la villa de Santoyo, en Palencia, y Alguacil de las minas de Temascaltepec, por afirmar que el tener relaciones sexuales con solteras no era pecado mortal, sino venial, que se perdonaba con agua bendita. Testigos presentes: Francisco Rodríguez, maestro de armas, quien recomendó a Pérez Quintana no dijera tal, porque era grave; que él conocía a un flamenco en México que había sido condenado a más de tres meses de cárcel y a pintar una virgen para la Iglesia Mayor, la cual por sólo las manos y matices habían valuado en más de cuatrocientos pesos (tal vez se trata de Simón Pereyns). Otros testigos: Gaspar de Rivera y Cristóbal de Espinosa, fiadores de Pérez, Antonio de Avila, García de Salazar, Lorenzo Pérez de Figueroa. Interviene el cura del lugar Rodrigo de Silva. Fungen, como juez: el Dr. Esteban del Portillo; como defensor el licenciado Fulgencio Vique, y como fiscal el Presbítero Francisco Loza, clérigo de la Iglesia Mayor. Se le condena a oír misa de penitenciado, a abjurar de sus errores, a no volver a tener pláticas semejantes y a pagar cincuenta pesos de multa, más las costas.

Exp. 1, f. 1-61.

1569-1571 (24 de marzo-23 de diciembre).—Proceso hecho en contra de Francisco Ruiz, vecino de la estancia de Tecuanapa, sujeto de Xocutla, en la costa de Xochitonalá, por Gaspar de Tejeda, visitador de la costa del Mar del Sur, por encargo del obispo de Tlaxcala D. Fernando de Villagómez o Tejeda, acusa a Ruiz de haber cometido muchos excesos contra los estatutos de la Santa Madre Iglesia, y haber pronunciado palabras mal sonantes contra al Santa Fe al afirmar que en caso de robo Dios no era poderoso para perdonar los pecados, si no mediaba la restitución de lo mal ha-

bido; por decir a los indios no creyesen en la misa que decían los clérigos mozos y pecadores; por ser gran revolvedor que andaba engañando a los indios con los clérigos y con los justicias de S. M. y con muchos españoles de la costa, poniendo mal a unos con otros; por comer carne los días vedados sin tener necesidad; no asistir los días de Pascua, domingos y días festivos, a misa y a los divinos oficios, ni confesarse cada año él y su casa si no era apremiándole los vicarios; que tiene varios libros, los cuales anota en sus márgenes y son: el Monte Calvario, el Contextud Mundi, un Confesonario, un libro de horas, en latín, la Corona de Nuestro Señor, el Oratorio de Religiosos y Ejercicios de Virtuosos, el Enqueridión de Tiempos y otros de Virgilio y Ovidio.

Ruiz declara ser de más de cincuenta y dos años, natural de Villafranca en los términos de Santiago, en Extremadura, en donde aprendió a leer y escribir gramática; que es hijo de Antón Ruiz y Juana Sánchez de Cervantes y nieto de Antón Ruiz y Gonzalo Rodríguez de Cervantes, cristianos viejos; que hace más de veintidós años vino a esta tierra y ha vivido por más de diecisiete años en la costa, y que hace cuatro está en esa provincia y es nahuatato. Manifiesta que cumple con la Iglesia sin necesidad que le apremien, y que tiene los libros mencionados, los cuales cree son cristianos, por lo que no los llevó a los inquisidores, a pesar de haber sabido de una carta de excomunión para los que teniendo libros no los presentaran ante ellos. Advierte que si come carne es por causa de su enfermedad, por lo cual el obispo de Tlaxcala, al visitar la provincia, le dió licencia para ello.

Tejeda le condenó a asistir a una misa de penitenciado, en cuerpo, con una candela en la mano, de pie, descalzo, con una soga ceñida al cuerpo, y a tres

años de destierro preciso de esa provincia de los términos de Jalapa y Xocutla, y en caso de quebrantarla, al doble, y si reincide, lo pague en galeras y en \$500.00 de multa, parte para gastos del Obispado, otra para la fábrica de la iglesia de La Concepción, en la ciudad de los Angeles, y la otra por gastos de justicia; y a más, pagar las costas; y si se vengase de los que contra él han declarado, le condenará como hereje. Esta sentencia dada en Acatlán donde se llevó preso a Ruiz, se dió el 8 de julio de 1569.

Posteriormente se conmutó la pena corporal para una obra pía, le quitó \$159.00 y medio para el notario Jerónimo de Vitoria y \$6.00 para el nahuatato Juan Rodríguez, y más le quitó siete piezas de plata que tenía en su casa, y a dos negros, Antón y Diego, que le servían. Acusa Ruiz a Tejeda, de haberse excedido y haberle puesto penosas carcerías en distintos lugares, donde no había ni un jarro con agua, menos su criado, desde que salió de su estancia hasta que llegó a Puebla. Obtiene, como Francisco de Pineda; provisión real de la Real Audiencia de 11 de noviembre de 1569, en que se ordena se le devuelvan las penas pecuniarias a que se le condenó por haberse excedido Tejeda de la Cédula de su Majestad; se ordena que los jueces eclesiásticos no condenen ni eleven penas pecuniarias por haberse entrometido en negocios en que no tenía facultad, y ordena al Obispo de Tlaxcala proceda contra Tejeda y le castigue ejemplarmente.

Añade Ruiz que Tejeda, que siempre ha sido revoltoso y que se ordenó con reverendas falsas, (cartas o letras dímisorias) diciendo ser de la sede vacante de Oaxaca y por ellos estuvo preso en el Obispado de Tlaxcala.

Que Tejeda es hijo de Pedro de Toledo, hombre de baja suerte y no de limpia generación, sino de los

sospechosos y de mal vivir; que debe ser castigado ejemplarmente y prohibirle diga misa, porque ha dicho algunos días dos misas y consagrado, y antes que dijese la segunda almorzaba. Que en los partidos en donde ha estado como vicario ha cometido delitos, como vivir amancebado y dar mal ejemplo a los naturales, y por estas causas fué castigado y desterrado del Arzobispado de México; y que es notorio ha provocado la muerte de varios indios por haberlos azotado y dádoles varias coces, y haberles obligado a servirle. Que sabe que algunos naturales murieron por el gran peso que cargaban de cacao desde Tlacoula a Tlalcozauhtitlán y hasta la costa, y que en esto se remite a una pintura que se envió a su Señoría por los indios de Tlalcozauhtitlán; y que ha empleado a más de 70 u 80 como tamemes para cargarles sus mercaderías. Que antes de atender sus negocios espirituales, atiende a los indios en venderles algodón, pabilo, vino, brasil, libros, pescado y cacao a excesivos precios, y que para que le sirvan saca a los naturales de sus casas. Que en algunos pueblos, entre otros Tuxtla, por no haber tenido dinero los indios, les llevó el cáliz de plata de su iglesia y sus ornamentos, y que en la costa ha vendido a muchos indios y quitándoles grandes cantidades de dinero y cacao. Además acúsale de que en algunos otros pueblos ha despojado a los indios de sus imágenes de santos y bienaventurados, y ocupado las telas en hacer costales para echar el cacao.

Tejeda, continuó Ruiz, obligó a muchos testigos indios y a los españoles, so pena de excomunión y otras amenazas a declarar en su contra; pero lo que trata es de eliminarlo de la provincia así como a los otros españoles que en ella viven, para ser él solo quien comercie y trate en ella.

Acusa a Jerónimo de Vitoria, de usar el título de Notario Apostólico, no siéndolo, y por ser odioso, sos-

pechoso a paniaguado, cobrador y solicitado de Juan Esteban que es uno de los testigos que depone contra Ruiz; y concuerda con la opinión de sus testigos en pro, que es barbero, tratante en la costa de Jalapa, mal cristiano, que hizo traición a su amo, un tal Duarte López, barbero en México, al cometer adulterio en su mujer; que es jugador y tramposo, y que vende mucho vino a los indios, con que los emborracha; que es hombre que acostumbra levantar falsos testimonios y tratar deshonras ajenas, y que siempre ha vivido amancebado; es muy vicioso y al hablar hace muchos melindres. Que tiene mala voluntad en contra de Ruiz y le amenazó con hacerle todo el mal posible si no le pagaba lo que le había ganado en el juego.

Di Jusephe de Porras Monrresin, testigo, dice ser de 25 años, vecino y encomendero del pueblo de Con-tla, hijo de Isabel de Garay, mestizo y cuñado de Ruiz, con quien está disgustado por haberle acusado aquél, por lo cual fué excomulgado públicamente, y por esto prueba hacen a Ruiz todo el mal que es posible. Que Monrresin se cura con Picietl y con Olo-linque, que está prohibido usar, los dolores de bubas, y que permitió que su madre se mancebara con Pedro Becerra, pescador, y que da mal ejemplo en la provincia de los Yopes, donde vive.

Otros testigos son el gobernador de Coatepec y Mateo Suárez, indios borrachos y perjuros; Miguel de Medinilla, que dijo fué obligado por Tejeda a decir que Ruiz era mal cristiano y había dicho no creyese a los padres Diego de Olguín y a Alonso Pérez, vicarios de los Yopes, por ser muy mozos y mundanales; y por su lengua tepochtla baliloque; y que la misa que decían era como burla, y que tanto Ruiz como Pineda trataron de echar a los clérigos del partido.

Alonso Dávila Quiñones, de más de 34 años, encomendero de Cuauhtepeque y Cacaughlichan, quien confiesa vive hace muchos años en la costa, abona la conducta de Ruiz, así como Martín de Alvear, vecino de Chilapa, de más de 26 años, quien acusa a Tejedada de enemistad contra Ruiz y haber puesto en los autos lo que quiso, cosa que ratifica Diego Díaz del Castillo.

Otros testigos en favor: Juan de Ceballos, vecino de los Angeles y de más de 40 años, Vicente de la Cruz, borgañón de 35 años y vecino de Jalapa, quien oyó un día en que iba de Taxco, a la costa, cómo Juan Esteban amenazó a Ruiz. Antonio de Ravaies, de 48 años, vecino de Acapulco, Rodrigo Muñoz de 25 años, residente en el Marquesado; Diego Téllez, de 20 años, nahuatato, declara que Tejedada desterró a Ruiz de la costa para que no contratase y ser él el único que contrate; que Miguel García el fiscal, no sabe leer ni escribir, que es criado de Tejedada, que era quien escribía los autos a su antojo, y que obligó a los indios a jurar contra Ruiz.

Como testigos indios figuran D. Juan, gobernador de Nexpa, Hendro de Chávez, gobernador de Nacintla, D. Francisco Acolcahuacatl, de Tututepec, y otros.

Ruiz apela de la sentencia de Tejedada ante Alonso Pérez de Andrade, chantre y juez de comisión en el obispado de Tlaxcala, en la ciudad de los Angeles, por el Obispo Fernando de Villagómez. Confiesa que aceptó la sentencia de Tejedada a fin de que no se aumentasen las costas ni su enemistad.

Esteban del Portillo, ante quien pasa la apelación en México, ordena se le remitan los autos para conocer de la apelación en virtud de que Tejedada se encuentra en México y niega los cargos de Ruiz des-

pués del 27 de diciembre de 1570 en que se encontraba Ruiz en la Cárcel Episcopal de Puebla; queda libre por sentencia de D. Juan de Velasco; permiso del Obispado de Tlaxcala, quien dió por ningún valor la sentencia de Tejeda y absolvió a Ruiz, condenando a aquél a pagar y restituir lo que hubiere tomado.

Exp. 2, f. 62-73 y 94-302.

1569 (13 de junio-11 de noviembre).—Proceso hecho por Gaspar de Tejeda, visitador de los pueblos del Mar del Sur, dependientes del obispado de Tlaxcala, en contra de Francisco de Pineda, por mal cristiano, hombre que siente mal de las cosas de la Santa Fe, y haber dicho y publicado en muchas partes que la misa que celebran los clérigos vicarios que están en los pueblos de esa región, no la debían creer los naturales por no valer nada por ser muy mozos y mundanales, y que sus lenguas, *tepuchtla baliloque*; y que su misa es como burla porque al tiempo que la dicen, están pensando en cómo comprar y vender en sus mancebas, las hacen para que les digan misa y administren, con lo cual han causado escándalo entre los indios nuevamente convertidos; y que las verdades de la Santa Fe vengán a menos y se cree un sisma herético y difamen los naturales y tengan en poco la celebración del culto divino, administrado por los sacerdotes clérigos; y siendo los indios gente movable, se debe evitar esto. Se inicia el proceso en Nexpa el 13 de junio; hace la acusación el fiscal Miguel García y actúan como notarios Jerónimo Barrios y Francisco de Mendoza. Continúa el proceso en Jalapa y Acatlán.

Como Pineda se querelló junto con Francisco Ruiz ante la Real Audiencia de México, se les dió una real provisión en 11 de noviembre de 1569 que ordenaba que las penas pecuniarias impuestas por Tejeda se les restituyeran, por haberse excedido ante la

la Real Cédula de S. M. que mandaba que los jueces eclesiásticos no lleven a legos penas pecuniarias, y por haberse entrometido en negocios en que no tenían facultad; y pedía al Obispo de Tlaxcala, procediera contra dicho clérigo y le castigaran ejemplarmente. Firma la provisión Sánchez López de Agurto.

Francisco de Pineda, al dar sus generales, declara ser natural de México, de treinta y ocho años, nahuatato, hijo de García de Llerena, natural de burgos, y María de Pineda, de Ecija, en Castilla. Que hace más de diecisiete años fué a la costa del Mar del Sur, y que tendrá tres años que se radicó en ella, con su mujer e hijos.

Exp. 3, f. 74-93.

1569 (13 de diciembre).—Parte del proceso instruido a Pedro Muñoz, maese de roa, estando en los términos de las minas de Cuanadebato (Guanajuato) por haber dicho Muñoz a Pedro Gómez de Avila que le fué a cobrar unos diezmos que le debía de los años de 1558, 1563 y 1567 y que no le pagaría nada; dijo unas palabras mal sonantes y al mostrarle una carta de excomunión del Señor Provisor de Michoacán, añadió: no os quiero dar diezmos, y mierda para la notificación y la excomunión y para quien me la comunica, y otras palabras feas y desacatadas contra la Santa Excomunión.

El proceso se inició ante Andrés de Chávez, alcalde de Mesta estante en Guanajuato, de los labradores teules de los chichimecas; actúa como fiscal Juan de Vivanco, quien afirma ya anteriormente se le había cobrado el diezmo a Muñoz, por Hernán y Pablo Pérez, a quienes dijo malas palabras y mandó al diablo.

Pedro de Vega, clérigo de epístola y fiscal de la Audiencia Episcopal, pide se haga información. El licenciado Bonilla, del Santo Oficio, pide se ponga

preso al maese de roca; testigos Rodrigo Vázquez y Alonso Vázquez, escribano de S. M., y Pedro Gómez de Avila y Juan de Villalobos vecino de los Angeles y tratante en Michoacán, así como Pablo Pérez, que dice que está casado con una hija de Francisco Ramos, vecino de las minas de Guanajuato.

1691-1692 (10 de noviembre-27 de enero).—Parte del proceso por robo y brujería abierto al mulato Bartolo, (a) El Temerario, por haber robado a Pedro de Paredes, español, como 25 pilones de azúcar y \$20.00 en reales, y haber regado en el patio huesos humanos y tierra de los sepulcros.

Realizado en Tepexoxuma el robo, intervinieron, Juan Gómez de Mier, D. Juan de Armeste y Juan Osorio Crespo.

Exp. 4, f. 303-306 y 310-314.

T. 12.

1665 (10 de noviembre).—Con esta fecha Nicolás de Meza, gobernador y justicia mayor de la Villa de Lora, en la provincia de Andalucía, inició la averiguación correspondiente a la muerte de Cosme García Hernán, que fuera Clérigo de Plasencia. De lo que éste pudo informar se desprende que tanto él como Diego de la Cerda, Lázaro Pinelo, beneficiario de Sevilla, y Pedro Suárez de Toledo, habían partido de dicha ciudad de Sevilla rumbo a la Corte a despachar ciertos asuntos de importancia que tenían pendientes. Que en el camino ocurrió un accidente desgraciado que le causó la lesión que sufre, no siendo responsable Suárez de Toledo de lo ocurrido, por más que haya sido éste a quien se le disparó el arcabuz que le infirió la lesión que presenta. Que todos han sido buenos amigos y que

una prima suya está casada con el mencionado Suárez de Toledo. Que ha permanecido herido en el mesón de Martín Gómez, a donde le han enviado un confesor y un médico. Murió el mismo día 10 de noviembre, fecha en que hizo la declaración. Diego de la Cerda, uno de los testigos, informa al juez que Suárez de Toledo, ausente desde que ocurrieron los hechos, tiene 30 años, más o menos, es de buen cuerpo, lisiado de una pierna, y que ha vivido en las Indias algún tiempo; que durante 18 años le ha tratado, habiéndole conocido en Santo Domingo. El declarante afirma ser casado y tener su casa y mujer en Guatemala.

Aparecen mencionados en estas diligencias Pablo Gutiérrez, Miguel de San Juan, Juan de Quintanilla, Antonio Aguayo, Gonzalo García y Martín García.

Exp. 1, f. 1-44.

1565 (22 de noviembre).—Con esta fecha el juez Nicolás de Meza procedió a tomar la declaración correspondiente a Pedro Suárez de Toledo, por la intervención que tuvo en la muerte de Cosme García Hernán. El declarante afirmó ser natural de Sevilla y que tiene su hogar y esposa en Santo Domingo de Silos, en la Isla Española; que está casado con Lucía de las Casas, y que tiene indios. Que sabe que el referido García Hernán hizo testamento en favor de un muchacho de unos 12 o 13 años, llamado Cosmito. Que el día de los sucesos iban todos juntos por ser deudos y haber amistad entre ellos. Que él iba a resolver negocios importantes de Guatemala, como prócurador que es, así como a obtener ciertos beneficios civiles para sí y para el padre Ruiz, mismo que tiene encomendados los bienes del hoy occiso. Que iba enfermo de una pierna y que al ocurrir los hechos los demás le aconsejaron que se retirase, y así lo hizo, yéndose a su casa; pero que hoy acude voluntariamente ante el Tribunal.

Vistas las declaraciones que obran en esta causa se falló condenando a Suárez de Toledo a tres años de destierro de la Villa de Lora, ya que la muerte de García Hernán fué casual; pero si el condenado quebrantase la sentencia, deberá pagar 10 ducados. La sentencia se dictó el 26 de noviembre de 1565. (Véase el expediente anterior).

Exp. 2, f. 45-50.

Testamento de Pedro Suárez de Toledo. Dispuso en primer término, que se le enterrase en la iglesia o monasterio que estuviese más cerca, y que su cuerpo fuese después conducido a la iglesia de la Señora del Carmen, en donde sus padres y abuelos tienen sepultura. Que en su memoria se le digan cincuenta misas y que se repartan 20 ducados entre los pobres de los monasterios de San Francisco y de Santo Domingo, para vinos.

Ha dispuesto también que se den 50 ducados a su ama vieja Ana Ramos, de cincuenta años, para que regrese a España. Que se le paguen al cura Miguel de la Peña 280 ducados que le debe, y 30 al cura javeriano Manuel de Peñalva; 4 ducados a Manuel Fiallo, de Gelpes, en Portugal.

Agregó que está casado con Lucía de las Casas y que tiene una hija llamada Juana Suárez de Toledo, a quien nombra su legítima y universal heredera. Que a su esposa pueden hacerle entrega hasta de 6,000 ducados de Castilla. Que deja a su suegro Juan de Sosa y a su cuñada Mariana 130 ducados de buen mineral, así como ropa de vestir.

Que tiene otros bienes que junto con los esclavos podrán valer unos 6,000 pesos, y que si su hija muriese, esos bienes pasan por igual a manos de su esposa y de su madre de él, Luisa de Rivera, con la indi-

cación de que le den algo a su tía María de Toledo y a los demás parientes pobres.

Nombró por sus albaceas al Lic. Miguel Muñoz y al fraile Alonso de Morueña, así como a Diego de la Cerda y a Melchor Alvarez, Teniente de Justicia Mayor; y que en España lo sean su referida madre y Juan Ortiz de Melgarejo.

Agregó finalmente que Pedro de Mendoza le tiene 2,500 tostones de a 4 reales que le dió para comprar cacao, que debería entregar a Gaspar de Chinchilla, vecino de Puerto Cabello.

Pidió también que cada seis meses siguientes a la cuaresma de Sevilla, se le digan dos misas.

Exp. 3, f. 51-61.

1568 (2 de octubre).—Diligencias que desde el 9 de julio viene practicando en la población de León de Nicaragua, D. Pedro del Pozo, deán y provisor, en presencia de Juan de Ceballos y Bolaños. En ellas aparece que D. Diego de Montes de Oca ha ocurrido ante la autoridad en nombre de Pedro Suárez de Toledo, alcalde mayor de la villa de La Trinidad, de quien presentó una carta receptoría. Testigo: Miguel de Cabrera y Doroteo del Campo.

Los hechos versan sobre la acusación que Benito Garcés presentó en contra de su poderdante sobre que no se confiesa ni comulga, y que además come carne en días prohibidos. Montes de Oca afirma:

Que ha recibido el poder de que se habla el 16 de septiembre de 1568 en la Villa de La Trinidad. Que Suárez de Toledo es hijo de D. Luis Suárez de Toledo y de Luisa de Rivera, vecinos de Sevilla, y que son sus abuelos paternos D. Pedro Suárez de Toledo

y Beatriz de Fuentes, y maternos Diego de Rivera y Catalina de Villalobos. Que tiene un hermano que lleva el nombre de su padre: Luis Suárez de Toledo.

Que el acusador, Benito de Garcés, es hijo de la Garcesa, una vieja a quien quemaron viva, y de Juan Jiménez, un zapatero vecino de Utrera. Que tanto este Garcés como Gaspar López son enemigos mortales de su representado.

Que dicho Gaspar López y Gómez Díaz de Toledo, se han unido en contra de Suárez de Toledo. Que también considera su enemigo al notario Juan de Biedma a quien menciona López, ya que es hombre de baja suerte, cohechado por Díaz de la Reguera, y hombre a quien Suárez de Toledo ha desterrado por varios delitos.

Que su representado es hombre cristiano, y que si una vez entró a una iglesia violando el derecho de asilo para sacar de ella a Blas López, fué porque la falta de éste era tan grave (había matado a traición) que creyó conveniente no dejarlo fuera del alcance de la justicia. Que este hecho es el que le valió ser excomulgado por el vicario del lugar, pero que jamás ha tenido en poco a la Iglesia.

Que la Semana Santa de 1565 estuvo muy enfermo y por eso hizo testamento ante Bartolomé Canseco de León, Escribano Público, habiéndose confesado ante el fraile Miguel Muñoz.

Que desde hace varios años Suárez de Toledo padece una enfermedad en una pierna, que tiene abierta, por lo que se ha visto en la necesidad de comer carne en días prohibidos.

Que el Juan de Palencia que se menciona en la acusación, es su enemigo mortal, hombre de baja

suerte y mentiroso que huye de la justicia por fullero, además de ser de casta de judíos.

Que el vicario Alonso de Trujillo, que le acusa, no tiene licencia de su prelado; y que ha hecho la acusación porque en una ocasión sentenció a su amante Isabel de Herrera, porque vendía vino a los judíos y porque públicamente afirmaba que el referido cura y ella vivían en amasiato.

Que el cura Francisco de Vargas es su enemigo porque ejerció acción legal en su contra, por haber azotado a un negro a quien acusaba de ladrón indebidamente, y que este cura es amigo de Alonso de Trujillo.

Que también es su enemigo Prudencio Pérez, escribano público, porque cuando lo residenció lo condenó y suspendió del oficio, dos años, y que es paniaguado de Díaz de la Reguera.

Que está en contra suya igualmente el cura Juan García, ya que lo sentenció por vivir con su amante María Ana de Medina.

Que Pedro García Constantín es su enemigo también por haberlo castigado por vivir en mancebía con María de Estrada.

Que es también enemigo suyo el fraile Lázaro de Salomilla, del Carmen; y que es bien sabido que éste vive amancebado con una fulana, que es vicioso y que ni siquiera se daba cuenta de lo que escribía.

Que tampoco merece fe el fraile Pedro Hernández, de la Orden de San Agustín, pues es hombre muy parlero, que vive amancebado y que tiene ya una hija casada.

En estas diligencias estuvo presente el gobernador por su Majestad, D. Alonso de Casas, natural de Sevilla.

Exp. 4, f. 61-83.

1568 (8 de diciembre).—Información que se presentó en la villa de la Trinidad en la Provincia de Guatemala ante el justicia Juan de Pineda sobre la responsabilidad de Pedro Suárez de Toledo en la despoblación y desarrollo de la dicha villa. Se presentan Melchor Jiménez, Vicente Lorena, Gaspar de Acosta, Juan Martínez, Alonso de Pérez y Francisco Salado.

Exp. 5, f. 84-96.

1569 (2 de febrero).—Instrucciones que sobre la causa que obra en su contra dejó Pedro Suárez de Toledo, por su representante Antonio Gómez, para su defensa a Juan de Chávez, Gonzalo Román y Antonio Gómez, en la villa de la Trinidad de la provincia de Santiago de Guatemala.

Exp. 6, f. 96-115.

1569 (9 de octubre).—Relación de los autos seguidos en Santiago de Guatemala por el inquisidor y obispo Bernaldino de Villalpando en contra de Pedro Suárez de Toledo a quien se acusa de proferir proposiciones heréticas en contra del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, los cuales aparecen en este expediente adjuntos a otras particularidades del caso.

Estos autos fueron levantados ante el notario Juan de Pineda.

Exp. 7, f. 115-236.

1569 (17 de marzo).—Aplicación de la acusación que Benito Garcés presentó en la ciudad de Santiago de Guatemala contra Pedro Suárez de Toledo ante Juan